



SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DICTAMEN D.G.A. N° 63/25.-

Ref.: "Rectificación Dictamen DGA N° 40/2025". -

Asunción, 05 de agosto de 2025.-

A la *Dirección General de Administración y Finanzas*
Dpto. de Ejecución de Contratos
Secretaría Nacional de Turismo
Presente:

Abg. Juan Heinichen, Director General Jurídico, Esc. Alejandra Flores, Directora Interina de la Dirección de Gestión Administrativa; de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a Uds., con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen rectificatorio de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: -----

I. ANTECEDENTES

Que, el jefe del Dpto. de Ejecución de Contratos, Vicente Galeano, remitió expediente electrónico N° 2025-12001013-007211, que dice cuanto sigue: "En atención a la observación recibida de DNCP, respecto al sustento normativo del dictamen que acompaña el Convenio Modificadorio del Contrato N° 33/2024, solicito a través de sus buenos oficios, la adecuación del fundamento legal utilizado. Según lo verificado, el dictamen técnico emitido por un error involuntario, hace referencia a la Resolución DNCP N° 230/2025, cuya entrada en vigencia fue posterior a la convocatoria del procedimiento licitatorio, el cual corresponde al ejercicio fiscal 2024. En consecuencia, y conforme al Artículo 209° de la Resolución DNCP N° 230/2025, corresponde aplicar la normativa vigente al momento de la convocatoria, es decir, la Resolución DNCP N° 4401/2023. Por lo tanto, solicito, si fuera posible, emitir un Dictamen Rectificadorio, sustituyendo la referencia normativa por la que efectivamente corresponde, a fin de subsanar la observación realizada y continuar con el proceso conforme al marco legal aplicable". -----

II. MARCO LEGAL

- ✓ La CONSTITUCIÓN NACIONAL DEL PARAGUAY. -----
- ✓ La Ley N° 1388/98 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO", con especialidad en su Art. "2° inc k) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales. ----
- ✓ La Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES. -----

III. ANÁLISIS

En atención a una revisión posterior del dictamen jurídico DGA N° 40/2025 emitido en fecha 29 de mayo, se procede a la rectificación del marco legal aplicable consignado en el mismo, a fin de garantizar su precisión normativa.

Donde dice:

"En concordancia la Resolución N° 230/2025 de fecha 27 de enero de 2021 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", hace mención en su Art. 173° Plazo del artículo 67 de la ley. El plazo al cual se



refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario”.

Debe decir:

“En concordancia la Resolución N° 4401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, hace mención en su Art. 176°: El plazo establecido en el artículo 67 de la Ley, será de aplicación a los plazos de ejecución contractual”. Asimismo, el Art. 182° establece, Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste ././.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta rectificación no afecta el análisis ni la conclusión final del Dictamen DGA N° 40/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, limitándose exclusivamente a la corrección de la referencia normativa citada. Se deja constancia de la presente rectificación para su debida consideración y fines pertinentes. ES NUESTRO DICTAMEN.

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA FLORES AVEIRO
Fecha: 2025.08.07 11:41:10 -03'00'

Esc. Alejandra Flores

Directora Interina

Dirección de Gestión Administrativa

JUAN UVALDO HEINICHEN TORRES

Firmado digitalmente por
JUAN UVALDO HEINICHEN TORRES
Fecha: 2025.08.07 12:24:30 -03'00'

Abg. Juan Heinichen

Director General Jurídico

Dirección General Jurídica